



Montevideo, 10 ABR. 1997

VISTO: la reestructura organizativa a que se encuentra abocada la Intendencia Municipal, respecto al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales;

RESULTANDO: 1o.) que con motivo de la misma, deberán ser redistribuidos los funcionarios de la ex-División Servicios Generales, (Planilla 15) y de la División Hoteles (planilla 16), al amparo del artículo 131 del Decreto No. 26.949;

2o.) que la citada norma faculta al Intendente Municipal para redistribuir funcionarios dentro de una misma circunscripción o a otra diversa, en los casos de reestructura o supresión de servicios;

CONSIDERANDO: 1o.) que a fin de garantizar la situación funcional de los funcionarios trasladados, con fecha 3 de marzo del corriente año, se suscribió un convenio entre el Intendente Municipal y ADEOM;

2o.) que corresponde aprobar las bases acordadas en el citado convenio, sobre las cuales se efectuará la distribución y el traslado de los funcionarios involucrados;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Suprimir a partir del 1º de abril del corriente las circunscripciones de ascenso

DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES  
RES: 1129/97

correspondientes a las planillas 15 (ex-División Servicios Generales) y 16 (División Hoteles), incorporando a los funcionarios pertenecientes a las mismas a la Circunscripción Unica.-

- 2o.- Los funcionarios de las citadas planillas que tengan pendiente un procedimiento de ascenso, se incorporarán a la Circunscripción Unica de la Intendencia Municipal, una vez finalizado el mismo.
- 3o.- La incorporación a la Circunscripción Unica de los funcionarios pertenecientes a las planillas citadas, se efectuará respetándose su categoría funcional, grado y antigüedad, tanto en la Administración como en el grado.
- 4o.- El ingreso al SIR de los referidos funcionarios se efectuará desde el 1º de abril de 1997.-
- 5o.- Los funcionarios a que se refiere la presente resolución continuarán desempeñando funciones en las reparticiones en las que revisten actualmente hasta que por resolución del Intendente Municipal se disponga su traslado.
- 6o.- Los funcionarios de las Planillas 15 y 16, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131 del Decreto No. 26.949 podrán optar entre:
  - a) percibir la compensación unificada y las compensaciones complementarias que puedan corresponder en el destino asignado,

en iguales condiciones que el resto de los funcionarios que se desempeñan en dicha repartición, y aquellas que por su categoría y grado son comunes a todos los funcionarios de la Intendnecia; o,

b) percibir la participación, de acuerdo a la distribución y liquidación establecida en la reglamentación vigente, a la fecha de la firma del convenio referido en el Considerando lo.) de la siguiente forma:

I) los funcionarios de la Planilla 15, en el Producto Bruto Mensual de los Juegos de Casinos, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 6.987/87, y

II) los funcionarios de la Planilla 16, en el Fondo de Hoteles, de acuerdo, a lo dispuesto por la Resolución No. 6.986/87, respetándose en ambos casos el grado del funcionario,-

Asimismo percibirán el estímulo compensatorio adjudicado de por vida a los ex-funcionarios de las referidas planillas, y a los que se jubilaran en el futuro.-

7o.- Los funcionarios dispondrán de un plazo de 24 meses a partir de la notificación de la resolución disponiendo su traslado, para ejercer el derecho de opción que les acuerda el numeral anterior. Mientras no hagan uso de la opción referida, continuarán percibiendo los beneficios indicados en

el literal b) del citado numeral.-

8o.- Comuníquese a la División Administración de Personal; Servicios de Administración de Recursos Humanos y de Liquidación de Haberes; al Convenio IMM-OIT (SIR); a la División Servicios Jurídicos, y pase al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-